

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/28	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de septiembre de 2022
Duración	Desde las 13:30 hasta las 15:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Tomas Pérez Jimenez
Secretario	Rosa Nieves Godoy Llarena

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	NO
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****039**	María Carolina Suárez Naranjo	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. Cleofé María Virginia Cubas Suárez: «Motivos personales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:



1.- PRIMERO.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias: 23 de Agosto de 2022 (JGL/2022/23), 31 de agosto de 2022 (JGL/2022/26) y 15 de septiembre de 2022 (JGL/2022/27).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1. Facturas.

2.1.1.- PRIMERO.- Aprobar el grupo de facturas n.º 14.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2- Contratación.

2.2.1.- . Expte 4105/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios “Actividades para ejecución de proyecto Corresponsables La Aldea”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de Actividades para ejecución de proyecto “Corresponsables La Aldea” referenciado, y el gasto total de 15000 euros.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “Servicio Actividades para ejecución de “proyecto Corresponsables La Aldea”, a la entidad ISIDRO RODRÍGUEZ OJEDA, por un importe que asciende a un total de 15000 euros, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.018,69 €

Presupuesto base de licitación con IGIC: 15000€

Importe IGIC: 981,31€

Valor Estimado: 14.018,69 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de 3 meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Doña Idaira Delgado Arteaga, Técnica Municipal de la Concejalía de Bienestar Social Solidaridad e Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,



Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

2.2.2.- Expte 2588/2021.

PRIMERO.- Aprobar la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN SEIS SEMANAS MÁS, que hacen un total de 18 semanas, a la empresa **Wenceslao Rebolledo Mancho,**; de la obra “**Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo en Residencia de Mayores del T.M. de La Aldea de San Nicolás**” n.º Expte.: **2588/2021**, motivado por las causas justificadas en el informe técnico referenciado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de la obra y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.>>

3. Fomento

3.1.- PRIMERO.- La toma de conocimiento de baja de la actividad de frutería y venta de productos de comida de animales y enseres, cuya promotora es D^a. Ana Belén Rosario Gómez, sita en la calle Cura Vicente, n.º 1. **Expediente L.A.C.M.009/2015.**

SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

3.2.PRIMERO.- La toma de conocimiento de la Apertura de local de la Comunicación Previa de Actividades Clasificadas, de fecha 14 de Enero de 2022, denominada LAVANDERÍA DE AUTOSERVICIO, sito en C/ Doctor Fleming, n.º 163, cuyo promotor es Javier Navarro Rivero, en representación de JML Carburantes y Servicios SL, **Expediente n.º 361/2022 – L.A.C.M. 001/2022.**

SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

4.- Subvenciones

4.1.- Expte 4281/2022.

- 1.** Aprobar la Memoria del proyecto denominado “**III AGROTASARTE**”.
- 2.** Solicitar a la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria una subvención para financiar los gastos de ejecución.
- 3.** Trasladar este acuerdo al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria.
- 4.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.



4.2.- Expte 2139/2022.

PRIMERO. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la publicación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria referente a la Resolución 102/2022 de 31 de agosto de 2022 sobre la acumulación de las resoluciones de los dos procedimientos instruidos, correspondientes, el primero a las Líneas de subvención 1 y 2, y el segundo, a la Línea de subvención 3, y la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de Desarrollo Local y Empleo 2022, y en cuyo ANEXO I, se concede una subvención, a la entidad AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, provista de N.I.F. Nº P3502100E.

SEGUNDO. Que la subvención percibida por importe de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.837,64 €) se destinarán a financiar gastos de inversión por valor de CATORCE MIL CIENTO UNO CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.101,47 €) y gastos corrientes por valor de SESENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (60.736,17 €).

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

4.3.-. Expte 4270/2022.

1. Aprobar la Memoria del proyecto denominado "**Creación de producto turístico gastronómico La Aldea de San Nicolás**".

2. Solicitar a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias una subvención para cofinanciar los gastos de ejecución.

3. Hacer constar la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han ser financiadas por esta Entidad, a través de su correspondiente reserva de crédito.

4. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

5. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

4.4.- Expte 3995/2022

1. Aprobar el proyecto de la obra o servicio que figura en la solicitud denominado "**PES La Aldea 22-23**".



2. Solicitar al Servicio Canario de Empleo una subvención para sufragar los costes salariales de la contratación de la mano de obra
3. Hacer constar la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por esta Entidad, a través de su correspondiente reserva de crédito, para hacer frente a otros costes laborales no subvencionados y aquellos costes materiales del proyecto.
4. Trasladar este acuerdo al Servicio Canario de Empleo.
5. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

5.- Asuntos de presidencia

5.1.- Fomento

5.1.1.- Expediente: L.U.Ma.U.001/2022. Expediente 429/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **D. TEODORO JUAN OJEDA RODRIGUEZ**, con registro de entrada 615 de fecha 28 de enero de 2022, de licencia urbanística en **suelo urbano consolidado V-2**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística **“AMPLIACIÓN DE VIVIENDA”**, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en **suelo urbano consolidado V-2**, y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA CONDICIONADA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:



AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

- . Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL**.
- . Nº de Plantas sobre y bajo rasante: **2 y semisótano**.
- . Altura máxima: **9,04 mt.**
- . Superficie Ampliada en Planta primera = **37,88 m2**.
- . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2**.

Licencia urbanística solicitada por **D. TODORO JUAN OJEDA RODRIGUEZ**, localizada en **calle El Clavel n.º 37**, referencia catastral n.º **3554301DR2935S0001OJ**, de esta localidad.

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **2 AÑOS (24 MESES)**.

Sexto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- . Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL**.
- . Nº de Plantas sobre y bajo rasante: **2 y semisótano**.
- . Altura máxima: **9,04 mt.**
- . Superficie Ampliada en Planta primera = **37,88 m2**.
- . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2**.

- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos (10) diez días de antelación.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se

pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.
- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.
- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas, que serán los siguientes:

1.- Inicio de las obras: 6 MESES.

2.- Terminación: DOS AÑOS (24 MESES), contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.

- Presentación de documentos Técnicos, en su caso, previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

1.- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

2.- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3.- Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

4.- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.

6.- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,...).

- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1.- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.- Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y



se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3.-De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4.-Que una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5.- Advertir al interesado que deberá cumplir el **horario** de ejecución de obras establecido en la normativa reguladora.

6.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra.

7.- Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal, si la hubiera.

8.- En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes .

9.- Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público, previo a su ocupación.**

10.- Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía



eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11.- Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

Séptimo.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Octavo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Noveno.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **363,49 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de Tesorería y Valora Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Décimo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Décimo primero.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo segundo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y la Policía Local, a los efectos oportunos.

5.2.- Contratos

5.2.1.- Expediente 472/2022.

PRIMERO. Adjudicar el contrato denominado “**Contrato de servicio de prensa, comunicación, gestión de redes sociales y contenidos del Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás**” a la empresa SKYLINEFILMS SL, por un importe que asciende a un total de 30.709,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 28.700,00 €
- I.G.I.C. 3%: 2.009,00 €

Según la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de dos (2) años, más una posible prórroga de 1 año de duración.



TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a D^a. Naira Navarro Hernández.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Servicios, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

5.2.2.- Expte 4260/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor denominado **“Reparación de la red general de abastecimiento del Tarahalillo”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro denominado **“Reparación de la red general de abastecimiento del Tarahalillo”** referenciado, y el gasto total de **42.529,73 €**, con cargo a la partida N^o 1532.61016 denominada **“Reparación red general abastecimiento Tarahalillo”**.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **“Reparación de la red general de abastecimiento del Tarahalillo”**, a la empresa **Obdulia González Quintana**, por un importe que asciende a un total de **42.529,73 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.747,41 €
- I.G.I.C. 7%: 2.782,32 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.



Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

5.2.3.-". Expte 3569/2022.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios de la redacción y asistencia de la documentación técnica y ambiental de la "MODIFICACIÓN MENOR PGO SUPLETORIO LA ALDEA SN. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO)."

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total de 13.859,18 euros, con cargo a la partida nº 1532 2270638 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del servicio de la redacción y asistencia de la documentación técnica y ambiental de la "MODIFICACIÓN MENOR PGO SUPLETORIO LA ALDEA SN. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO)", a CLAUDIA A. MORENO GUAJARDO, por un importe que asciende a un total de 13.859,18 € desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación sin IGIC: 12.952,50 €

Importe IGIC: 906,68 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución doce (12) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a José Díaz Blanco, arquitecto municipal

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Urbanismo, Vías y Obras y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

6.- Asuntos de urgencia

No hubo

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

